



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Constitución de patrimonio de Familia –
Solicitante : Yuli Andrea Romero Olivero
Solicitado : Roberto Cepeda Turga
Radicación : 2023-00332
Interlocutorio :609

Examinada la demanda de **SOLICITUD DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIAR**, sobre el inmueble en la Carrea 32 A casa 6-59 del Barrio San Jorge de Girardot, con matrícula inmobiliaria 307- 27145 la cual reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 577-8 del C.G.Proceso, promovida por **YULI ANDREA ROMERO OLIVERO** con C.C. 1.106.306.552, debidamente constituidos por apoderado judicial, en representación de Ella y su hijo **SANTIAGO CEPEDA ROMERO**, se admite en contra de **ROBERTO CEPEDA TURGA**.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 32 inc. 3 y Art. 38, Ley 1996 de 2019, para que se manifieste sobre los hechos de la demanda y hágase saber que dispone que dispone de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su notificación para que se pronuncie.

Correr traslado al agente del **Ministerio Público**, así como al **Defensor del Familia** adscrito a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su notificación para que se pronuncie aceptando, negando o condicionando la autorización para constitución de patrimonio de familia solicitada.

Por parte de la Asistente Social del Despacho, se ORDENA, la visita social al domicilio del menor **SANTIAGO CEPEDA ROMERO y familia**, con el fin de constatar a necesidad, utilidad y conveniencia de la constitución de patrimonio de familia sobre el inmueble.

Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar solicitada por los interesados, se requiere a la parte interesada para que allegue nuevamente el certificado de tradición del inmueble 307- 27145, pues el mismo no es legible, se encuentra borroso y desactualizado; así como la escritura pública Número 1479 y su aclaración de fecha 17 de agosto de 2010 de la Notaria Primera del Circuito de Girardot.

Téngase como apoderada judicial de la señora **YULI ANDREA ROMERO OLIVERO** al doctor **ROSENDO OSPITIA MUÑOZ**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **056** de 24 de noviembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario